

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	11 de Mayo de 1983	4243
-----------	------------------------	--------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

El C. FERMIN VAZQUEZ RIQUE, mayor de edad, casado, campesino, con domicilio en la calle Narciso Mendoza s/n de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Narciso Mendoza, Barrio de Sabanilla Villa de Tapijulapa Tacotalpa, Tabasco, que consta de una superficie de 180.00 M2 (CIEN-TO OCHENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 M (DIEZ METROS) lineales con el C. Marcos Arévalo Moreno; Al Sur 10.00 M (DIEZ METROS) lineales con la calle Narciso Mendoza; Al Este 18.00 M (DIECIOCHO METROS) lineales con callejón s/n; Al Oeste 18.00 M (DIECIOCHO METROS) lineales con el C. Marcos Pérez Torres, a

cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, 6 de Abril de 1983.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.
PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

LIC. ARNULFO SANCHEZ MENDEZ.

En el expediente número 138/982, relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por la C. FERNANDA GONZALEZ VDA. DE GONGALEZ, en contra del Licenciado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ, con fecha diez de Febrero del año en curso, se dictó sentencia en los Puntos Resolutivos dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por todo lo anterior es de resolverse y se: RESUELVE.- PRIMERO.- La actora FERNANDA GONZALEZ VIUDA DE GONZALEZ justificó su acción.- SEGUNDO.- El demandado Licenciado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ, no contestó la demanda y por lo tanto no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara la Terminación del Contrato de Arrendamiento de fecha Cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta, en virtud de la Diligencia de Aviso de Terminación de Contrato deducida del expediente número 046/982, respecto a la casa número 508 altos de la calle Aldama de ésta Ciudad, mismo que fuera celebrado entre la señora OLGA ONESIMA GONZALEZ PRIEGO tutriz del incapacitado FROYLAN ENRIQUE GONZALEZ PRIEGO y el Licenciado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ.- CUARTO.- En consecuencia del resolutivo anterior se condena al demandado ARNULFO SANCHEZ MENDEZ a la desocupación y entrega de la casa número 508 altos de la Calle Aldama de esta ciudad, que viene ocupando el inquilino, la cual deberá hacerse dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la notificación de esta Resolución así mismo al pago de la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS por concepto de rentas vencidas, más la entrega del inmueble.- QUINTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas en esta

Institución.- SEXTO.- Notifíquese al actor personalmente y al demandado notifíquesele de conformidad con lo previsto por el artículo 618 del Código Procesal Civil.- Cúmplase.- Así definitivamente juzgando los resolvió y firma la Ciudadana la Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D” que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.....”

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SRIO. JUD. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL.

LIC. MARTIN VIDAL VIDAL.

2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIÉREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. JOSE LUIS MEDINA MONTAÑO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Nicolás Bravo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 19 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. JOSE LUIS MEDINA MONTAÑO con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 530.00 Mts2. quinientos treinta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Nicolás Bravo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 53.00 Mts. Cincuenta y tres metros con Irma Javier; AL SUR: 53.00 Mts. Cincuenta y tres metros con Alfonso García D., AL ESTE: 10.00 Mts. Diez metros con Alfonso García D., AL OESTE: 10.00 Mts. Diez metros con la calle Nicolás Bravo.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.--

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. CARMITA JIMENEZ MONTEJO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle “Niños Héroe” y calle “Sin Nombre” del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 8 de abril de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentada la C. CARMITA JIMENEZ MONTEJO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 427 Mts. 50 D. 00 C. cuatrocientos veintisiete metros, cincuenta decímetros, cero cero centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle “Niños Héroe” y calle “Sin Nombre” del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 20.00 veinte metros con el Sr. Molina; AL SUR: 5.00 cinco metros con calle sin nombre; AL ESTE: 35.00 treinta y cinco metros con calle niños Héroe; AL OESTE: 35.00 treinta y cinco metros con carretera a Mecoacán.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL -
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el Cuadernillo relativo a la Liquidación de cuentas, Capital e Intereses y gastos que fué condenado el deudor, deducido del expediente número 127/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en contra de José de la Luz Arias de la Cruz, existe una diligencia de Remate que transcrita a la letra se lee y dice:-----

“... En la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, siendo las diez horas del día diez de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la sala de Audiencias del Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, encontrándose en Audiencia Pública del Ciudadano Licenciado JOSE - MERODIO HERNANDEZ, Titular de dicho Juzgado, actuando legalmente con el Secretario Licenciado FLORENCIO CAMPOS MATEOS, comparece en éste acto el Ciudadano Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en su carácter de Representante del C. MANUEL PIÑERA FERNANDEZ, Justificando el primer su personalidad con el endoso que a su favor hizo la persona moral citada, endoso que consta en el Título de Crédito que fundamenta la acción del Juicio, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado en el proveído de fecha cinco de enero del año en curso, en el que se señala fecha para la diligencia de remate, convocándose postores en segunda almoneda. Acto continuo, se recibe el informe de la Secretaría en el sentido de que no comparecieron postores hasta el momento, por lo que con base en lo que dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se abre un receso de media hora para dar oportunidad a las personas que se interesen en participar en la subasta y procedan a hacer los depósitos de Ley ante la Secretaría.- Conste doy fé.- Una firma ilegible.- Siendo las diez treinta horas del día diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, continuando en Audiencia Pública el Ciudadano Licenciado JOSE - MERODIO HERNANDEZ, con el Secretario con quién

legalmente actúa y dá fé, y encontrándose presente el Ciudadano Licenciado FRANCISCO CASANOVA -- CRUZ, en su carácter de Representante del C. - MANUEL PIÑERA FERNANDEZ, se procede a llevar a efecto la diligencia de remate señalada para éste día y hora, pero recibiendo información de la Secretaría, en el sentido de que tampoco en el lapso de treinta minutos concedidos, comparecieron interesados en la subasta, consecuentemente, se concede el uso de la palabra al Representante legal del señor MANUEL PIÑERA FERNANDEZ, quién manifiesta: Que en virtud que no concurrieron postores y no conviene a mi representado adjudicarse el bien objeto del remate por el precio que se fijó como postura legal, solicito con apoyo en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se saque a remate el bien que garantiza el crédito de mi representado en tercera subasta, sin sujeción a tipo como lo precisa el numeral invocado. Visto lo manifestado, el Juez del conocimiento acuerda: Por las razones expuestas y a petición de parte legítima, se autoriza y ordena la expedición de edictos en que se publique la convocatoria de remate en tercera almoneda sin SUJECION A TIPO respecto al inmueble, predio urbano constante de 2,296 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), propiedad del demandado JOSE DE LA LUZ ARIAS DE LA CRUZ; ubicado en la Avenida Zaragoza sin número de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con las siguientes colindancias: Al Norte, con calle Méndez en 56.00 metros, Al Sur con Solares de Rodrigo Campos; Al Este, con la calle Zaragoza; y al Oeste, con Propiedad de Manuel Peralta. Haciéndose saber a los licitadores que fue postura legal en la última almoneda la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se toma de base para que los licitadores depositen en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para la práctica de la diligencia de Remate la que se insiste en sin sujeción a tipo LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese y Cúmplase. Con lo anterior se dá por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Diario de Mayor circulación en la entidad, por tres veces dentro de

nueve días, expido el Presente EDICTO en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

Edicto

C. RAQUEL MARIN ALMEIDA.
Presente.

En el expediente número 895/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por RAMON GARCIA LEON, con fecha 14 de abril de 1983, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, - TABASCO, ABRIL CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Se decreta el divorcio de RAMON GARCIA LEON, y RAQUEL MARIN ALMEIDA, y consecuentemente la disolución del matrimonio que celebraron el día veintinueve de agosto del año de mil novecientos sesenta y ante el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil

de las Personas, de esta Municipalidad, y que consta en el acta número (388) trescientos ochenta y ocho a folios (278) doscientos setenta y ocho del Libro correspondiente al primer semestre de mil novecientos sesenta.- CUARTO.- Quedan los litigantes en aptitud de celebrar nuevo matrimonio, pero la cónyuge culpable no podrá hacerlo sino hasta que transcurra DOS AÑOS de la fecha en que se decreta el divorcio.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, envíese copia certificada de la misma a la Oficialía mencionada en el resolutive tercero, para que proceda conforme a la Artículo 291 del Código Civil, y otro tanto de dicha copia a la Dirección del Registro Civil del Estado, para que haga la anotación en el libro de duplicados.- SEXTO.- Cúmplase con lo preceptuado por los artículos 616 y 618 del Código Procedimental Civil.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación de costas en esta instancia.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió, definitivamente la Ciudadana Licenciada MARA

PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial CARMEN HIDALGO HERNANDEZ que certifica y dá fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.-----

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en dos números del PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE
PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO NO-
VIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y DOS.-----

C. AIDE MORALES.- DONDE SE ENCUENTRE.-
CIUDAD.

Con esta fecha en el Expediente 295/982 relativo al Juicio sumario de desocupación de inmueble y terminación de contrato de arrendamiento promovido por la señora Carmen Esquivel Martínez en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice: VISTO, el escrito presentado por la señora Carmen Esquivel Martínez, actora de la presente causa solicitando se declare confesa a la demandada Aidé Morales por no haber dado contestación a la demanda dentro del término legal y se abre el juicio a pruebas. Con fundamento en los artículos 131, 132, 408, 610, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado SE ACUERDA: A).- Agréguese el escrito a sus autos y continúese la prosecución del

juicio hasta su total terminación.- b).- Se declara la rebeldía de la parte demandada y por perdidos sus derechos para contestar la demanda, presumiéndose confesados los hechos que dejó de contestar, por lo cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. c).- Se abre el juicio a pruebas por el término de tres días fatales contados a partir de la última publicación de este auto en el Periódico Oficial del Estado. d).- Expídanse los edictos correspondientes y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos, quien certifica y da fé.- Al margen dos firmas ilegibles del Juez y el Secretario. En 8 de noviembre de 1982, se publica el acuerdo anterior por los Estrados de este Juzgado. Conste

Una firma ilegible del Secretario.
Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA
UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
DOS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABAS-
CO.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D".

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL -
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia número 1/982, deducido del expediente número 142/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en contra de ANTONIO DIAZ HERNANDEZ y ELIAZER LOPEZ DE DIAZ, existe una diligencia de Remate que transcrita a la letra se lee y dice:-----

“... En la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, siendo las diez treinta horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, continuando en Audiencia Pública el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, en compañía de su Secretario Licenciado FLORENCIO CAMPOS MATEOS, éste último informe de que tampoco en los treinta minutos concedidos se presentaron postores, por lo que en vista de lo manifestado por el funcionario del BANCO y el Representante legal de éste, sáquese a remate en segunda almoneda el predio rústico con casa-habitación constante dee 3-75-93 (TRES HECTAREAS, SEETENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), ubicado en la Ranchería Yoloxochilt del Municipio de Cunduacán, Tabasco, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de ARMANDO TORRES y GRACIELA PEREZ DE TORRES; Al Sur, con BENITO DIAZ HERNANDEZ; Al Este, con el Ejido definitivo BELEN; y al Oeste, con camino vecinal. Servirá de base para el remate la cantidad de - \$788,192.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad la cantidad de \$78,819.00

(SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para participar en la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, señalándose para la práctica de la diligencia de remate LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y en la misma forma y términos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose además los avisos de estilo en los lugares Públicos de éste Municipio y el de la ubicación del inmueble, con lo anterior se da terminada la presente diligencia, firmando para constancia quienes en ella intervinieron ante la presencia Judicial.- Doy Fe.- Conste.- Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico de Mayor circulación en la entidad, por tres veces dentro de nueve días expido el presente EDICTO, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. VICTOR LOPEZ JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Arista del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 15 de Marzo de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. VICTOR LOPEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Arista del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15.00 Mts. quince metros con la calle Arista; AL SUR: 15.00 Mts. Quince metros con el Sr. Antonio de la Cruz Arias; AL ESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Concepción Gallegos Márquez; AL OESTE: 30.00 Mts. Treinta metros con María del Carmen Pérez Almeida.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. ADELA LOPEZ DE LA CRUZ para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle León Alejo Torre del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 14 de abril de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentada la SRA. ADELA LOPEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle León Alejo Torre del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE 15.00 Mts. quince metros con la calle León Alejo Torre; AL SUR: 15.00 Mts. quince metros con la C. Lucía Rodríguez Córdova; AL ESTE: 30.00 Mts. Treinta metros con Elías Aguilar de la Cruz; AL OESTE: 30.00 Mts. Treinta metros con Lucía Rodríguez Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a

partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente Civil No. 29/981, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria "INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por la C. EDITH DE LA CRUZ SANCHEZ DE ZAPATA, en veintiuno de Febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. Por presentada la señora EDITH DE LA CRUZ SANCHEZ DE ZAPATA, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la Calle Morelos No. 211 letra B. de ésta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba el C. Lic. SALATIEL SANCHEZ FUENTES y el C. SAUL HERNANDEZ LOPEZ, en el mismo domicilio promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM,

sobre la posesión de un predio Urbano situado en la Calle Abasolo de ésta Ciudad, con una superficie de 163.61 Mts. CIENTO SESENTA Y TRES METROS, SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 6.60 M. con propiedad del señor Cirilo Magaña; al Sur: 6.60 M. con la Calle Abasolo; al Este: 24.75 M. con cause del Río Seco y al Oeste: 24.83 M. con el señor Salvador de la Cruz Jiménez.- Con fundamento en los artículos 870 y 871, 904, 905, 906, 907 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado con la intervención que de por Ley le corresponde a su Representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la Prensa y de Avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente el efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugares visibles del Palacio Municipal y lugares visibles de éste Juzgado y hecho lo anterior, recíbese la Información Testimonial de los señores FRANCISCO ZAPATA AGUILAR, - ALVADOR DE LA CRUZ JIMENEZ y PEDRO LOPEZ LOPEZ, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas"-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación, expido el presente EDICTO a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

2 - 3

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE
PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

Edicto

La C. MACRINA MIRALIA PAZ DE M., Mayor de edad, casada, con labores del hogar, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado antes este H. Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la Av. Lic. José López Portillo de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, que consta de una superficie de 90.00 M2. (NOVENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 (QUINCE METROS) lineales con cerro largo; al Sur 15.00 (QUINCE METROS) lineales con la Av. Lic. José López Portillo; al Este 6.00 (SEIS METROS) lineales con el C. Juan Ocaña Martínez; AL Oeste 6.00 (SEIS METROS) lineales con la C. Nicasia Paz Ordoñez, a cuyo efecto

acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, 6 de Abril de 1983.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.

Edicto

C. ARCIDES PEREZ GOMEZ Y
C. LIC. JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ.
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 333/982., formado para el Juicio de Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción de Escritura Pública., promovido por la señora -- LUVICA JOSEFA PEREZ RIVERA, en contra de MANUEL ALCIDES GOMEZ y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- con fecha dieciocho de abril del año en curso, se dictó un proveído que copiado literalmente dice:-----

“ JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----
VISTO.- y a sus antecedentes la promoción presentada por la señora LUVIA J. PEREZ RIVERA.- Con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el escrito de cuenta, declarándose perdido el derecho de la demandada para oponer excepciones; se presumen confesados todos los hechos contenidos en la demanda por lo cual no se volverá a practicar diligencia en su busca y todas resoluciones que de aquí en adelante recaigan le surtirán por los Estrados del Juzgado.- Fijándose además de la lista de acuerdo Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.-----

SEGUNDO.- Se abre el juicio a pruebas por el término de diez días fatales expídase los edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIR-

MA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y para que sirva de notificación, para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno Oficial se dice el Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto que firmo y sello en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y tres.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1 - 2 -

E d i c t o

C. RAQUEL MARIN ALMEIDA.
P R E S E N T E:

En el expediente número 895/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, - promovido en su contra por RAMON GARCIA LEON, con fecha 14 de abril de 1983, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive dicen:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, - TABASCO, ABRIL CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

-----R E S U E L V E:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Se decreta el divorcio de RAMON GARCIA LEON y RAQUEL MARIN ALMEIDA y consecuentemente la disolución del matrimonio que celebraron el día veintinueve de agosto del año de mil novecientos sesenta ante el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas, de esta Municipalidad,

y que consta en el acta número (388) trescientos ochenta y ocho a folios (278) doscientos setenta y ocho del Libro correspondiente al primer semestre de mil novecientos sesenta.- CUARTO.- Quedan los litigantes en aptitud de celebrar nuevo matrimonio, pero la cónyuge culpable no podrá - hacerlo sino hasta que transcurra DOS AÑOS de la fecha en que se decreta el divorcio.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución envíese copia certificada de la misma a la Oficialía mencionada en el resolutive tercero, para que proceda conforme al artículo 291 del Código Civil, y otro tanto de dicha copia a la Dirección del Registro Civil del Estado, para que haga la anotación en el libro de duplicados.- SEXTO.- Cúmplase con lo preceptuado por los artículos 616 y 618 del Código Procedimental Civil.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación de costas en esta instancia.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió, definitivamente la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez - Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial CARMEN HIDALGO HERNANDEZ que certifica y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.-----

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en dos números del PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

1. 2.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Judicial, en funciones de Secretario de Acuerdos por
Ministerio de Ley que certifica y da fé.- Dos firmas
llegibles.- Rúbricas.-----

Edicto

LOS QUE PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente Civil número 06/983, relativo al Juicio Susesorio Intestamentario promovido por los CC. CONCEPCION GARCIA PALOMEQUE y FRANCISCO GIL GARCIA, a bienes de la extinta ALBERTA GARCIA PALOMEQUE, con fecha trece de Enero del año de Mil novecientos ochenta y tres se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos.- Por presentados los señores CONCEPCION GARCIA PALOMEQUE y FRANCISCO GIL GARCIA, señalando los estrados de éste Juzgado por recibir citas y notificaciones, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo Juicio Susesorio Intestamentario, a bienes de la extinta ALBERTA GARCIA PALOMEQUE, con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 780, 782, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número correspondiente, dése aviso de inicio a la H. Superioridad, ofíciase al C. Director de Notarías para que Informe si en los archivos a su cargo existe testamento a bienes de la extinta ALBERTA GARCIA PALOMEQUE, por lo que hace a la testimonial a cargo de los señores ALFONSO HERNANDEZ, FRANCISCO GOMEZ, Y OVIDIO GARCIA, se señalan las once horas del día diecinueve de los corrientes para su recepción, quedando a cargo del oferente la presentación de los mismos. Se tiene, se dice, con la intervención del C. Agente del Ministerio Público.- Se tiene el C. Francisco Gil García, emitiendo su voto en favor del C. CONCEPCION GARCIA PALOMEQUE, para que desempeñe el cargo de Albacea definitivo en el presente Juicio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el C. Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. LUIS ARMANDO CARDENAS PERERA, Actuario

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- Y a sus Autos el escrito presentado por el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, para que obre como mejor proceda en derecho y en razón de lo que manifiesta, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijense avisos en los lugares públicos de este lugar y los del Fallecimiento y origen de la Finada, anunciando su muerte sin testar los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este auto e inclusive el auto inicial, por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por una sola vez en cualquiera de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Agreéguese a los autos la copia certificada del acta de Defunción del extinto SILVIANO GIL ALVAREZ, que exhibe el C. FRANCISCO GIL GARCIA, en su escrito de fecha siete de febrero del presente año, dígasele al promovente que la testimonial propuesta en su escrito de cuenta se acordará tan luego como exhiba los periódicos Oficiales de que se ha hecho mención.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el C. Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial, que certifica y da fé.- Dos firmas llegibles.- Rúbricas.-----

Por mandato Judicial y en Vía de Notificación como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una Foja Util, expido el presente EDICTO el día dos de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Jalapa, del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
JALAPA, TABASCO.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.